



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



397/2024

Ley Municipal N°.

LEY DE MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 6 DE LA LEY MUNICIPAL 381/2024 "LEY MUNICIPAL DE CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES PARA TRIBUTOS MUNICIPALES EN BENEFICIO DEL PUEBLO SACABEÑO"

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sacaba ha sancionado la presente Ley Municipal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

Que, por **Nota CITE: GAMS CAR DESP 2293/2024 de 25 de noviembre de 2024**, dirigida al Lic. Rubén Alvarado Céspedes - presidente del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, emitida por el Sr. Pedro Gutiérrez Vidaurre - Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, referente a *remisión del proyecto de LEY DE MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 6 DE LA LEY MUNICIPAL 381/2024 "LEY MUNICIPAL DE CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES PARA TRIBUTOS MUNICIPALES EN BENEFICIO DEL PUEBLO SACABEÑO"*, con dispensa para su respectiva consideración y posterior aprobación.

Que, cursa **Proyecto de Ley de Modificación del Artículo 6 de la Ley Municipal 381/2024** "Ley Municipal de Condonación de Multas e Intereses para Tributos Municipales en Beneficio del Pueblo Sacabeño", misma que tiene por objeto la Modificación del Artículo 6.- (Vigencia del Beneficio) de la Ley Municipal 381/2024 "Ley Municipal de Condonación de Multas e Intereses para Tributos Municipales en Beneficio del Pueblo Sacabeño".

Que, mediante **Informe Legal CITE: IL/EM-DJR-01-2/431/2024 de 25 de noviembre de 2024**, emitido por Darinka Salguero Cuellar - Profesional I Gestión Jurídica Administrativa de la Dirección de Asesoría Legal del Ejecutivo Municipal con motivo Informe Legal Proyecto de Ley de Modificación del Artículo 6 de la Ley Municipal 381/2024 "LEY MUNICIPAL DE CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES PARA TRIBUTOS MUNICIPALES EN BENEFICIO DEL PUEBLO SACABEÑO", realiza la valoración legal para remisión y aprobación de proyecto de Ley Municipal, que en su parte final **concluye**: Que, la gran parte de los contribuyentes que tienen deuda de impuestos no pagan por las elevadas multas e intereses que duplica, triplica, etc. al impuesto determinado, con la ampliación de la Ley Municipal N° 381/2024 de condonación de multas e intereses para tributos municipales en beneficio del "Pueblo Sacabeño", se pretende recuperar al menos el 2 % de la mora tributaria durante el mes de diciembre 2024, por lo que se **Recomienda** derivar el presente informe técnico y legal al Concejo Municipal de Sacaba, para que a través de este ente deliberante se proceda a sancionar el presente proyecto de Ley.

Que, mediante **Comunicación Interna con N° CITE: CI/SF-DIM/479/2024** de fecha 25 de noviembre de 2024, emitido por Gualberto Chávez Mamani - Director de Ingresos y Servicios Municipales del Ejecutivo Municipal de Sacaba dirigida al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba remite Informe Técnico para Ampliar Plazo de Vigencia de la Ley Municipal N° 381/2024 de Condonación de Multas e Interés para Tributos Municipales en beneficio del Pueblo Sacabeño **concluyendo**: Que, con la ampliación de la Ley Municipal N° 381/2024 de condonación de multas e intereses para tributos municipales en beneficio del "Pueblo Sacabeño", se pretende recuperar al menos el 2 % de la mora tributaria durante el mes de diciembre 2024, tratándose más aun de un tema de recaudación de recursos económicos, debido a que, el Gobierno Central se encuentra con déficit fiscal y por ende redujo las transferencias recursos del TGN al





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



397/2024

Ley Municipal N°

municipio de Sacaba, por lo que *Recomienda:* al Sr. Alcalde, Aprobar mediante Ley de ampliación del plazo de Vigencia de la Ley Municipal N° 381/2024 de Multas e Intereses de Tributos Municipales en Beneficio del "Pueblo Sacabeño" hasta 30 de diciembre de 2024, Para la Condonación de Multas e Intereses del 50% Conforme el Segundo Periodo Establecido en el Art. 6 de esta disposición legal. Que la Dirección de Asesoría Legal emita el informe legal pertinente y que posteriormente sea remitido los antecedentes al Concejo Municipal para su respectiva aprobación.

II. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL

La presente Ley Municipal, tiene por objeto la Modificación del Artículo 6.- (VIGENCIA DEL BENEFICIO) de la Ley Municipal 381/2024 "Ley Municipal de Condonación de Multas e Intereses para Tributos Municipales en Beneficio del Pueblo Sacabeño".

IV. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Que, la Constitución Política del Estado, establece en su **artículo 283**, "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde," por otra parte establece, en su **artículo 302. I.** Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: 19. Creación y administración de impuestos de carácter municipal cuyos hechos imposables no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su Disposición Transitoria Primera señala que: "Se reconoce a los gobiernos municipales el dominio tributario y la administración del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, el Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores y el Impuesto Municipal a las Transferencias de Inmuebles y Vehículos Automotores, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 843 y sus disposiciones reglamentarias". La disposición transitoria segunda indica: "La creación de impuestos de las entidades territoriales autónomas, se sujetará a las disposiciones contenidas en la Ley de clasificación de impuestos y la legislación básica de regulación para la creación y/o modificación de impuestos, en lo demás se aplicará la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano o la norma que lo sustituya".

Que, la Ley N° 154 de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos de 14 de junio de 2011, en su **artículo 5** establece: "Los impuestos, de acuerdo a su dominio, se clasifican en: a) Impuestos de dominio nacional. b) Impuestos de dominio departamental. c) Impuestos de dominio municipal. Complementariamente el artículo 11 de la citada Ley señala: "Los impuestos de dominio de los gobiernos autónomos, su hecho generador, base imponible o de cálculo, alícuota, sujeto pasivo, exenciones y deducciones o rebajas, serán establecidos por Ley de la Asamblea Departamental o del Concejo Municipal, de acuerdo a la presente Ley y el Código Tributario Boliviano".

Que, el Código Tributario en su artículo 6, Parágrafo I, numeral 4) establece "Solo la Ley puede condonar total o parcialmente el pago de tributos, intereses y sanciones", en concordancia con este precepto el Art. 58 del mismo cuerpo legal dispone "La deuda tributaria podrá condonarse parcial o totalmente, solo en virtud de una Ley dictada con alcance general, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen".





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 397/2024

Que, la Ley Municipal N° 039/2015, de 01 de diciembre de 2015, dictada por el Concejo Municipal de Sacaba, aprueba la creación del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles y de la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres, que ahora son de potestad y dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

Que, la Ley Municipal N° 069/2016, de 27 de diciembre de 2016, dictada por el Concejo Municipal de Sacaba, aprueba la Creación de Patentes Municipales, que ahora son de potestad y dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

Que, la Ley Municipal 381/2024 "Ley Municipal de Condonación de Multas e Intereses Para tributos Municipales en Beneficio del Pueblo Sacabeño", vigencia hasta el 30 de noviembre 2024, mismo, es de vital importancia realizar la ampliación de vigencia a la ley antedicha con aprobación y publicación **hasta el 30 de diciembre de 2024,** Para la Condonación de Multas e Intereses del 50% Conforme el Segundo Periodo Establecido en el Art. 6 de la mencionada Ley, considerando que, el Registro Único Para la Administración Tributaria Municipal ya ha adecuado el sistema RUAT, con dicho porcentaje.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 16 establece que, entre las atribuciones que tiene el Concejo Municipal se encuentra la facultad de aprobar, modificar o suprimir mediante Ley Municipal Tasas y Patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal, así como aprobar, modificar o suprimir mediante Ley Municipal, los impuestos de dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal. En ese mismo sentido el **artículo 26** señala: "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: **núm. 2).** Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal. **núm. 7) "Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal"; núm. 12) "Proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas."**

Que, el **Reglamento General del H. Concejo Municipal de Sacaba,** en su **artículo 31 núm. 4)** señala como una de las atribuciones del Pleno del Concejo Municipal "Sancionar, modificar, derogar y abrogar Leyes Municipales".

Que, la ampliación de la vigencia de la amnistía a la Administración Tributaria Municipal, permitirá recaudar los ingresos fiscales en corto plazo, disminuir los costos derivados de litigio en materia tributaria, bajar costos administrativos en la gestión del cobro y los más prioritario contrarrestar el incremento de la mora tributaria y reducir la Mora tributaria. Que, una vez considerados los informes y respaldos para el presente proyecto de Ley, fueron considerados por dispensa en Sesión Ordinaria, en fecha 26 de noviembre de 2024, por el Pleno del Concejo Municipal, misma fue aprobado conforme al voto que cursa en actas.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



397/2024

Ley Municipal N.º

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

SANCIONA:

LEY DE MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 6 DE LA LEY MUNICIPAL 381/2024 "LEY MUNICIPAL DE CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES PARA TRIBUTOS MUNICIPALES EN BENEFICIO DEL PUEBLO SACABEÑO"

CAPITULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (Objeto). El objeto de la presente ley municipal, es la modificación del Artículo 6.- (VIGENCIA DEL BENEFICIO) de la Ley Municipal 381/2024 "Ley Municipal de Condonación de Multas e Intereses para Tributos Municipales en Beneficio del Pueblo Sacabeño".

ARTICULO 2.- (Modificación). Se modifica el Artículo 6 (VIGENCIA DEL BENEFICIO) de la Ley Municipal 381/2024 "De Condonación de Multas e Intereses para Tributos Municipales en Beneficio del Pueblo Sacabeño", quedando está redactada de la siguiente manera:

- Artículo 6.- (VIGENCIA DEL BENEFICIO). Se amplía la vigencia hasta 30 de diciembre de 2024, para la Condonación de Multas e Intereses del 50% conforme el segundo periodo Establecido en el Art. 6 de mencionada Ley.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

ÚNICA. - Quedan abrogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango contrarias a la presente Ley Municipal

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Queda firme y subsistente la Ley Municipal 381/2024 "LEY MUNICIPAL DE CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES PARA TRIBUTOS MUNICIPALES EN BENEFICIO DEL PUEBLO SACABEÑO", en todas las partes que no hayan sido modificadas por la presente norma.

SEGUNDA. - El Órgano Ejecutivo Municipal deberá llevar a cabo las campañas de difusión e información intensivas en la jurisdicción del Municipio de Sacaba a nivel Departamental y Nacional con el objetivo de garantizar que la población en su conjunto conozca a cabalidad los alcances, beneficios y el plazo de vigencia de la presente Ley Municipal.

REGISTRESE PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del Concejo Municipal de Sacaba a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

Lic. Rubén Alvarado Céspedes
PRESIDENTE

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



397/2024

Ley Municipal N°.



German Coca Miranda
VICEPRESIDENTE

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Karla Villarroel Peredo
CONCEJAL SECRETARIA

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Ing. Juan Carlos Montaña Rodríguez
CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Rubén Loza Lovera
CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Naira Guaman Fernandez
CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Osmar López Vargas
CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Policarpio Quinteros Zambrana
CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Guiselda Lopez Pozo
CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Fidelia Sigma Nina Mamani
CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Cristiahn Diaz Prado
CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

A, 26 de noviembre de 2024

Estando sancionada la presente ley Municipal por el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, la promulgo para que se tenga y cumpla como norma Municipal.

Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Sacaba, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.



[Handwritten signature]
Pedro Gutierrez Vidarte
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA



Una ciudad con valor